

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, (PAS/SERV/010/2024 - EXP. 520/2024)

SOLICITANTE

D. Jose Antonio Linares Fernández, DIRECTOR TÉCNICO de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO

NECESIDAD DEL CONTRATO

Parte de la gestión de ARECIAR consiste en el mantenimiento de las infraestructuras de estos servicios, que incluye la limpieza de los depósitos de agua potable ubicados en los diferentes municipios gestionados, así como de aquellos ubicados en la red de distribución de agua en alta gestionada por esta Entidad, dando cumplimiento a la legislación sanitaria en vigor.

En virtud del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Aguas de Consumo Humano de la Comunidad de Andalucía, se debe realizar, con periodicidad anual, una limpieza y desinfección de los depósitos de almacenamiento de agua. Estos servicios deben ser ejecutados por empresas con una cualificación determinada que deben estar inscritas en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos Biocidas) y estar autorizada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Siendo estos trabajos de limpieza una parte muy importante de las labores de mantenimiento de estos depósitos para poder garantizar las óptimas condiciones sanitarias de estas instalaciones, ARECIAR ha decidido realizarlos con medios externos especializados contratados a tal efecto.

IDONEIDAD DEL CONTRATO

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir es adecuada ya que, mediante un contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA RED DE ALTA GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, se permitirá atender correctamente y de manera eficiente y racional, desde la perspectiva de la gestión económica, nuestras obligaciones respecto al mantenimiento y limpieza de los depósitos de almacenamiento y regulación de agua de consumo humano gestionados directamente por ARECIAR, así como la limpieza de sus infraestructuras asociadas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informo que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, de modo que éste se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato y cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Por tanto, no se ha fragmentado de forma artificiosa el contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor de mercado en términos de SEC 2010. De conformidad con ello le es de aplicación el artículo 318, apartado b) de la LCSP que establece:

"Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:



b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168."

Luego de conformidad con el citado artículo puede adjudicarse el contrato, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la "LCSP". Siendo uno de ellos, por constar, de forma expresa, en la Subsección 2ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II, el Procedimiento Abierto, Modalidad Simplificado del artículo 159.1. A fin de adjudicar a cualquier empresario o profesional, que posea capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto de contrato siendo indispensable la acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del valor estimado del contrato será el siguiente: **99.288,00 €**

CLASIFICACIÓN CPV

90913200-2 Servicios de limpieza de depósitos

INNECESARIDAD DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL ALZA; NI REVISIÓN DE PRECIOS, NI NUEVOS CONTRATOS

Los servicios no necesitan en ningún supuesto de cofinanciación. Ha quedado puesto de manifiesto, en los apartados correspondientes del Pliego de condiciones o Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el contrato no podrá ser objeto de ampliación o modificación, en su caso, ni ser objeto de revisión de precios alguna. Caso de establecerse modificaciones al mismo, éstas constarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Jose Antonio Linares Fernández, DIRECTOR TÉCNICO de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

ELECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Habilitación	<p>Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato, además de las siguientes autorizaciones, que deberán disponer a la fecha de finalización de presentación de ofertas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas) de Andalucía (ROESBA). 2. El adjudicatario deberá estar en posesión de la autorización administrativa de gestor de residuos de lodos de clarificación de aguas (LER 19002) 				
Clasificación	No se exige a los licitadores poseer alguna clasificación empresarial.				
Solvencia Económica y Financiera	<p>Se exige la acreditación de la siguiente solvencia mínima:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de: <table style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Lote 1:</td> <td>35.532,00 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 2:</td> <td>113.400,00 €</td> </tr> </table> <p>Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de</p>	Lote 1:	35.532,00 €	Lote 2:	113.400,00 €
Lote 1:	35.532,00 €				
Lote 2:	113.400,00 €				



	<p>negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>2. De conformidad con el artículo 87.1.b) de la LCSP: Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 €.</p>
<p>Solvencia Técnica y Profesional</p>	<p>Para demostrar la solvencia técnica, y en aplicación del art. 90 LCSP, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:</p> <p>1. Las empresas licitadoras presentarán una relación de los servicios realizados y que coincidan con el objeto de la presente licitación, todos ellos en el curso de los últimos 3 años, avalados por certificados de buena ejecución o albaranes firmados de conformidad. Serán admisibles la aportación de los certificados de limpieza de depósitos de agua de consumo humano a diversas entidades, acreditados por sus responsables. En los caso de UTE esta exigencia será acreditada individualmente al menos por una de las empresas que la constituyan.</p> <p>El importe anual acumulado para los dos lotes, en el año de mayor ejecución, sea al menos de 69.496,00 €</p> <p>2. El adjudicatario deberá acreditar la capacidad operativa para realizar los servicios objeto de este contrato, mediante la presentación de una memoria técnica, que incluye al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. • Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio. • Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato. • Indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, conforme a lo exigido en el Pliego Técnico. <p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará exclusivamente por lo exigido en el anterior punto 2.</p> <p>La falta de la habilitación empresarial y la solvencia técnica provocará la inmediata exclusión del licitador en el concurso.</p>
<p>Consideraciones</p>	<p>Las solvencias se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, contemplado en los Arts. 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p> <p>En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable exigida en el pliego. En caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias.</p>

ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán criterios cuantitativos, cual es el precio, y otros cualitativos (todos ellos evaluables de forma automática), tendentes a obtener la oferta con mejor relación calidad-precio.

En atención a las características del Contrato, se utilizarán los siguientes criterios automáticos de valoración para ambos lotes:

- Criterios económicos: **hasta 70 puntos**
 - Precio del contrato: hasta 70 puntos (V_{eco})



- Criterios Cualitativos: **hasta 30 puntos.**
 - Posesión certificados de calidad, hasta 15 Puntos (V_{cuan})
 - Antigüedad de los equipos mixtos de succión impulsión (hasta 15 puntos).

Siendo la puntuación total de las ofertas $P_i = V_{eco} + V_{cuan} + V_{cual}$

Se ha dado preponderancia a estos criterios por ser los más adecuados al objeto del Contrato. Se valoran mediante cifras o porcentajes a través de la aplicación de las siguientes fórmulas y/o baremaciones:

Criterios Cuantitativos (70%)	<p>Precio: hasta 70 puntos</p> <p>Se justifica la elección de la fórmula, ya que, mediante la aplicación de la misma, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos (70), y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran del tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. Ésta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $V_{max} = 70 \times \text{Baja del Licitador} / \text{Mayor baja realizada}$
Criterios Cualitativo: Posesión de certificados de calidad (15%)	<p>Certificados de calidad: hasta 15 puntos</p> <p>Si dispone de sistema de gestión ambiental, de calidad o de seguridad y salud certificados se le otorgará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si dispone de sistema de gestión ambiental certificada (ISO 14001): 5 puntos. - Si dispone de sistema de gestión de calidad certificada (ISO-9001): 5 puntos. - Si dispone de sistema de seguridad y salud en el trabajo certificada (OHSAS 18001): 5 puntos.
Criterios Cualitativo: Antigüedad equipos succión (15%)	<p>Antigüedad de los equipos mixtos de succión impulsión: hasta 15 puntos</p> <p>Se calculará la media de antigüedad, expresada en días, de los equipos mixtos de succión impulsión que cada licitador se compromete a adscribir al contrato para cada lote, en base a la fecha de matriculación del chasis portador. De todos los equipos que cada licitador indique que están adscritos al contrato para cada lote, se tomarán como máximo los 4 más nuevos para calcular la media.</p> <p>La puntuación se otorgará en función de la siguiente fórmula:</p> $P = 10 - 3x[(Ant_i - Ant_{min}) / (Ant_{med} - Ant_{min})]$ <p>Donde:</p> <p>Ant_i = a la media de antigüedad de los equipos de la empresa "i". Ant_{min} = mínima antigüedad media de los equipos de entre todas las empresas presentadas. Ant_{med} = media de las antigüedades medias de los equipos de las empresas presentadas.</p>

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social:

1. Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que contratan con ella pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los competidores.



2. Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

1. Se impone como condición especial de ejecución, que se propongan y lleven a cabo, sin coste para ARECIAR, medidas y actuaciones encaminadas a la reducción de uso de agua potable en estos trabajos.

Muy importante: A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato

SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación en el presente contrato

GARANTÍAS EXIGIDAS

Sí (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION)

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 36 meses

Prórrogas: No

Duración máxima incluidas todas las prórrogas: 3 años

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR

